
***BASES Y CONVOCATORIA PARA EL
ACCESO A OFICINAS DEL VIVERO y
ENCLAVE DE EMPRESAS DEL
CENTRO TECNOLÓGICO DE
CANDELARIA***

PRIMERA. – Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Candelaria considera como una de sus prioridades el **fomento de la actividad económica y la creación de empleo**. Para ello ha realizado a lo largo de los últimos años una firme apuesta por la potenciación del Desarrollo Local y Económico que permita en último término una mejora de la empleabilidad por cuenta propia y ajena de la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Candelaria, consciente de su responsabilidad, ha iniciado el camino que permita el asentamiento de empresas, creando una infraestructura denominada **Vivero y Enclave de empresas**, cuyo objetivo fundamental es el fomento de proyectos empresariales viables e innovadores, de base tecnológica e intensivos en conocimiento y que de esta manera complementen el tejido empresarial existente en la estructura económica de la zona.

SEGUNDA. - Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular el **acceso a las oficinas ubicadas en la Segunda Planta del Centro Tecnológico de Candelaria**, en adelante CTcan, así como la dotación de una bolsa de proyectos empresariales, como forma de incentivar la creación, desarrollo y consolidación de proyectos empresariales viables, generadores de empleo y sostenibles en el tiempo.

Las oficinas, ubicadas en la Segunda y última planta del edificio, se encuentran **numeradas** como 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, y 12. Se anexa cuadro de medidas extraído del certificado de inventario municipal y equivalencia con los números inscritos en las oficinas que se van a ceder:

PLANTA SEGUNDA		
CONCEPTO	UTIL(M2)	CONST(M2)
ESCALERA	10,25	
DISTRIBUIDOR	20,47	
ARMARIO DE INSTALACIONES	3,33	
PASILLO 1	26,32	
PASILLO 2	26,32	
ASEO 1	20,44	
ASEO 2	6,45	
OFFICE	23,72	
AREA DE DESCANSO 1	24,70	
AREA DE DESCANSO 2	11,44	
MODULO 1	18,71	
MODULO 2	20,18	
MODULO 3	20,18	
MODULO 4	20,18	
MODULO 5	20,18	
MODULO 6	24,44	
MODULO 7	21,41	
MODULO 8	22,56	
MODULO 9	22,56	
MODULO 10	22,57	
MODULO 11	22,56	
SALA DE JUNTAS	26,37	
MEDIATECA	29,43	
TOTAL	488,77	508,13

NÚMERO OFICINA	M2
1	18,71
2	20,18
3	20,18
4	20,18
5	20,18
8	22,56
9	22,57
10	22,56
11	22,56
12	21,41

Para ello, y en contraprestación al abono de las **tasas públicas establecidas**, conforme a lo aprobado en acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 9 de junio de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 100 del lunes 21 de agosto de 2017, los beneficiarios del servicio tendrán, además del derecho a utilizar la oficina por el tiempo establecido, la prestación de los siguientes servicios:

Recepción, vigilancia y seguridad por videovigilancia; limpieza y mantenimiento del centro; gastos de electricidad y de agua, tanto de zonas comunes como de las distintas oficinas; así como uso de las distintas instalaciones del Centro pagando, **en su caso**, las tasas establecidas (en su apartado de empresas alojadas).

TERCERA. - Régimen Jurídico.

El acceso a las oficinas ubicadas en el Vivero y Enclave de Empresas del CTCAN y la autorización para utilizar las mismas, así como el resto de los servicios que en ellas se prestan, **se ajustará a lo dispuesto en** las presentes Bases; en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 20 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en los artículos 32 y 33 del Decreto de 17 de Junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Con carácter subsidiario será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTA. - Beneficiarios.

Con carácter general, podrán instalarse en los distintos espacios del CTCAN empresas y entidades que lleven a cabo **actividades que cumplan el requisito de innovación contemplado en la cláusula 5ª**, quedando en todo caso excluidas las actividades manufactureras contaminantes, pesadas o que realicen actividades de producción o fabricación a gran escala. Podrán alojarse empresas con una producción no contaminante de piezas ligeras, producción de prototipos, de piezas de prueba o de cantidades muy reducidas para pruebas varias.

El cumplimiento del **requisito de innovación de la cláusula 5ª** será verificado mediante informe de la Comisión Técnica de Valoración contemplada en la cláusula 9ª de las presentes bases.

También quedan **excluidas** las actividades meramente administrativas, comerciales, de distribución o de instalaciones.

Son considerados **dos tipos de espacios en el Centro**:

- “**Viveros** de empresa CTCAN”
- “**Enclaves** de empresas CTCAN”

Las presentes bases hacen referencia a las oficinas que se van a alquilar en relación a los **dos tipos de espacios** considerados. Las empresas serán baremadas conjuntamente y se producirá la adjudicación de espacios al margen de que se destinen a un espacio u otro de los mencionados.

La **antigüedad máxima** de las empresas de reciente creación aspirante a ocupar una oficina en el espacio de “**Viveros de empresa CTcan**” no deberá ser superior a **dos años**. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha de alta en el DUE del CIRCE o bien en la declaración censal de alta modelos 036/037.

El resto de empresas, con antigüedad mayor a dos años, y con actividad relevante en I+D+i podrán aspirar a obtener un espacio en el “**enclave de empresas**” CTcan de acorde a sus tarifas específicas, que se rigen en la Ordenanza municipal aprobada por Acuerdo Plenario del 9 de junio de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el lunes 21 de agosto de 2017.

QUINTA. – Requisito de innovación.

Las empresas que se van a instalar en el Centro deben cumplir con el REQUISITO de tener sus procesos/actividades enmarcadas, relacionadas o vinculadas con los conceptos I+D+i. que se detallan a continuación, hecho que será valorado de manera previa a la baremación mediante informe de la Comisión Técnica de Valoración:

En la **Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades** en su artículo 35 se dota de contenido a los conceptos mencionados:

a) Concepto de investigación y desarrollo.

Se considerará **investigación** a la indagación original planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico, y **desarrollo** a la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para

el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.

Se considerará también actividad de investigación y desarrollo la **materialización** de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, así como la creación de un primer prototipo no comercializable y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que éstos no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

Asimismo, se considerará actividad de investigación y desarrollo el diseño y elaboración del **muestrario** para el lanzamiento de nuevos productos. A estos efectos, se entenderá como lanzamiento de un nuevo producto su introducción en el mercado y como nuevo producto, aquel cuya novedad sea esencial y no meramente formal o accidental.

También se considerará actividad de investigación y desarrollo la creación, combinación y configuración de **software avanzado**, mediante nuevos teoremas y algoritmos o sistemas operativos, lenguajes, interfaces y aplicaciones destinados a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados sustancialmente. Se asimilará a este concepto el software destinado a facilitar el acceso a los servicios de la sociedad de la información a las personas con discapacidad, cuando se realice sin fin de lucro. No se incluyen las actividades habituales o rutinarias relacionadas con el mantenimiento del software o sus actualizaciones menores.

b) Concepto de innovación tecnológica.

Se considerará **innovación** tecnológica la actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes. Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad.

Esta actividad incluirá la **materialización** de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, la creación de un primer prototipo no comercializable, los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, incluidos los relacionados con la animación y los videojuegos y los muestrarios textiles, de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera, siempre que no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

Así pues, se pueden establecer los siguientes **criterios con respecto al concepto de innovación tecnológica**:

- Primero: **Novedad o mejora sustancial**. El producto o proceso obtenido o que se pretende obtener ha de ser nuevo o incorporar una mejora sustancial. La novedad no ha de ser meramente formal o accesorio, sino que debe suponer la existencia de un cambio esencial, una modificación en alguna de las características básicas e intrínsecas del producto o proceso, que atribuyan una nueva naturaleza al elemento modificado.
- Segundo: Desde el punto de vista tecnológico. La novedad tiene que producirse en el ámbito tecnológico del **proceso o producto**.
- Tercero: Desde un punto de vista subjetivo. No se requiere la obtención de un nuevo producto o proceso inexistente en el mercado, sino el desarrollo de un nuevo producto o proceso que **no haya sido desarrollado** hasta el momento por la entidad que lo lleva a cabo, en línea con la definición de innovación contenida en el Manual de Oslo sobre innovación.

Si bien un proceso contenedor de I+D+i puede encontrarse inmerso en cualquier sector, actividad o proceso productivo, **a título orientativo** se pueden explicitar los siguientes sectores estratégicos, actividades y/o tecnologías (**sin excluir otros en los cuales se pueda justificar la existencia de los elementos y conceptos I+D+i**):

Área de Ciencias de la Tierra, Desarrollo Sostenible y Ciencias del Cosmos y similares

Abarca los sectores **Astronomía, Astrofísica, Medioambiente, Energías Renovables, Sostenibilidad en la Construcción, Recursos Hídricos.**

Las tecnologías relevantes que se desarrollan para las actividades son la **electrónica, mecánica, optoelectrónica, óptica, bioquímica, biología marina, ingeniería, nuevos materiales, instrumentación científica, informática, etc.**

Área Tecnologías de la Información, Telecomunicación, Software y Servicios Digitales

Esta área reúne los siguientes sectores de relevancia en la Isla de Tenerife: **Telecomunicaciones, Redes, Robótica, Informática, Software, Producción Contenidos Digitales, producción audiovisual, Turismo.**

Las actividades relevantes incluyen la producción electrónica y de componentes, informática y programación, servicios avanzados, producción contenidos digitales y productos on-line, producción audiovisual, conexión y almacenamiento digital, sistemas de automatización y producción para radio y televisión, gestión del conocimiento y soluciones informáticas backup y servicios icloud.

Área Innovación en Turismo

El área abarca los ámbitos tecnológicos con mayor proyección en el sector turismo: informática, software, desarrollo de sistemas integrados de pedidos y de facturación, gestión de sistemas, manejo inteligente de datos, logística, transporte, electrónica, tecnologías y aplicaciones medioambientales, energías renovables.

Actividades que puedan beneficiar directa o indirectamente a las empresas ubicadas en el Polígono Industrial del Valle de Güimar

Puede abarcar el desarrollo de aplicaciones de gestión empresarial destinadas a mejorar la eficiencia en empresas industriales y comerciales, el Prototipado industrial, el Mantenimiento de maquinaria específica industrial y comercial, el Desarrollo de sistemas de optimización de actividades de almacenaje y distribución, las Aplicaciones dirigidas a actividades de carácter social de los usuarios del Polígono Industrial (redes sociales, etc...), la impresión 3D aplicada, la Investigación aplicada orientada al servicio para la industria, Robótica industrial, etc.

Las actividades a desarrollar por los usuarios de las oficinas y de los servicios que se prestan en las mismas, no deberán perjudicar al **medio ambiente o entorno local** de manera directa o indirecta y ser compatibles con las características físicas del vivero en general y de la oficina autorizada, sobre todo en lo relativo al número de personas que ejercerán su actividad en la misma y a la normativa de prevención de riesgos laborales de aplicación.

SEXTA. – El CTcan y los Viveros y Enclaves de Empresas CTcan.

El Centro Tecnológico de Candelaria pone a disposición de personas emprendedoras o empresas con proyectos empresariales innovadores y/o de base tecnológica e intensivos en conocimiento **espacios** que faciliten su inserción y consolidación en el mercado empresarial.

Está ubicado en el **Polígono Industrial de Güímar, parcelas IX y X, manzana XI (Candelaria)**, polígono catalogado como Zona ZEC (zona de especial tributación en Canarias para las empresas que se alojen).

Este edificio se **distribuye** de la siguiente manera:

Planta Baja – Administración

- **Hall** de acceso con una mesa de recepción, un panel/directorio en el que se mostrará la distribución del centro e información de las empresas alojadas.
- Dos **oficinas** de aproximadamente 40 m².
- **Salón de actos** de 185 m² multimedia y panelable en 3 espacios separados.
- **Aseos** accesibles
- **Ascensor**
- Cocina – **Office**

Primera Planta – Administración y gestión. Sede de la **Agencia de Empleo y Desarrollo Local**. Consta de 10 oficinas y 2 salas de reuniones. Esta primera planta cuenta también con baños, ascensor y espacio de telecomunicaciones.

Segunda Planta - Vivero y Enclave de Empresas del CTcan. Consta de 10 oficinas de 20 m², cinco inmóviles y cinco que pueden unificarse y ampliarse. Además, hay espacios comunes que pueden habilitarse como sala de juntas, salas de reuniones, aula formativa, etc. También cuenta con baños y cocina – Office

Respecto a las **comunicaciones**, TITSA tiene dos líneas con parada cerca del CTCAN, las líneas 122 y 124, con horarios frecuentes que hacen que el acceso al mismo sea fácil y cómodo.

SÉPTIMA. – Solicitudes y documentación.

El **formulario de solicitud (Anexo I)** deberá presentarse debidamente cumplimentado en todos sus apartados y debidamente firmado por la persona con poder suficiente para ello.

7.1. Las solicitudes (Anexo I) presentadas por persona física deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad a desarrollar, con previsión ingresos/gastos a tres anualidades, plan de inversiones y financiación y motivación del elemento innovador.

b) Los empresarios que hayan iniciado su actividad en el momento de presentar su solicitud deberán presentar **copia del DUE de alta en el CIRCE** o bien modelo 037 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria donde conste la fecha de inicio de la actividad del empresario individual.

c) Los empresarios individuales que no hayan iniciado su actividad en el momento de presentar la solicitud deberán presentar **declaración** en la que hagan constar que se comprometen a iniciar la actividad en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de adjudicación del espacio.

d) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente. Los ciudadanos extranjeros deberán presentar la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud. Como norma general, los ciudadanos de la Unión Europea deberán presentar el NIE; los ciudadanos extracomunitarios, además de NIE, deberán aportar el permiso de trabajo y de residencia.

e) En el caso de no haber autorizado su obtención por el Ayuntamiento de Candelaria, deberán aportar **certificación de estar al corriente** del pago en las obligaciones tributarias con la Administración estatal, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social.

f) Declaración jurada de no estar incurso en las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con la Administración.

g) En el supuesto de que existan trabajadores contratados por cuenta ajena, documentación acreditativa de la inscripción de la empresa en el sistema de seguridad social y documentos RNT y RLC (antiguos TCs) de todos los centros de trabajo de la empresa solicitante.

h) Curriculum Vitae de los promotores o promotoras del proyecto.

7.2. Las solicitudes presentadas por persona jurídica deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del Código de Identificación Fiscal (CIF) vigente (en caso de estar ya constituida la sociedad).

b) Las personas jurídicas que se hayan constituido en el momento de presentar su solicitud presentarán copia de la **escritura** o documento de constitución y los estatutos en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de

que se trate. Asimismo, si alguno de los socios fuera una persona jurídica se deberá aportar copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos de la misma.

c) Las personas jurídicas que se hayan constituido en el momento de presentar su solicitud presentarán copia de la escritura de poder o documento acreditativo de la **representación** legal y de la identidad del representante.

d) Memoria de la actividad a desarrollar, con previsión ingresos/gastos a tres anualidades, plan de inversiones y financiación y motivación del elemento innovador.

e) Las personas jurídicas que hayan iniciado su actividad presentarán copia **alta DUE del CIRCE** o modelo 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria donde conste la fecha de inicio de la actividad de la empresa.

f) Las personas jurídicas que no hayan iniciado su actividad en el momento de presentar la solicitud, deberán presentar declaración en la que hagan constar que se comprometen a iniciar la actividad en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de adjudicación del espacio.

g) En el supuesto de que existan trabajadores contratados por cuenta ajena, documentación acreditativa de la inscripción de la empresa en el sistema de seguridad social y documentos RNT y RLC (antiguos TCs) de todos los centros de trabajo de la empresa solicitante.

h) Copia del DNI del administrador, en el caso de sociedades ya constituidas.

i) Alta en el Régimen de Seguridad Social que corresponda del administrador, en el caso de sociedades ya constituidas.

j) En el caso de no haber autorizado su obtención por el Ayuntamiento de Candelaria, deberán aportar **certificación de estar al corriente** del pago en las obligaciones tributarias con la Administración estatal, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social.

k) Curriculum Vitae del/los administrador/es.

7.3. Subsanación y mejora de la solicitud: Si la documentación aportada fuera incompleta, o adoleciera de cualesquiera otros defectos que se consideren subsanables, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se le requerirá al solicitante para que, en el plazo de **diez días hábiles**, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

OCTAVA. – Procedimiento de acceso y Convocatorias.

La evaluación y posterior concesión de las solicitudes de acceso al Vivero y Enclave de empresas **se hará con arreglo al siguiente procedimiento:**

Los emprendedores y empresas dispondrán de un plazo de 15 días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el BOP para presentar la solicitud y documentación mencionada en la cláusula séptima de las presentes bases, según el impreso normalizado que se facilitará en la el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) y que también estará disponible en la Web municipal www.candelaria.es.

Una vez transcurrido el plazo, la Comisión Técnica de Valoración, contemplada en la cláusula 9ª de las presentes bases, realizará, para cada uno de los proyectos empresariales presentados, un primer **informe de valoración sobre el cumplimiento del requisito contemplado en la Base 5ª**, quedando automáticamente descartadas aquellas solicitudes cuyos proyectos no cumplan con dicho requisito.

Posteriormente se procederá a realizar los **requerimientos** de documentación mencionados en el punto 7.3 de las presentes bases.

Transcurrido el plazo establecido de 10 días hábiles para dichos requerimientos, la Comisión Técnica de Valoración procederá entonces a **aplicar a cada uno de los proyectos presentados los criterios que se contemplan en la cláusula 10ª** de las presentes Bases, otorgando a cada uno de ellos una puntuación definitiva y elaborará un listado de todas las solicitudes presentadas ordenado de mayor a menor puntuación obtenida.

La propuesta de adjudicación de oficinas se llevará a cabo en el **orden establecido en dicho listado**, al margen de su condición de empresa destinataria a Vivero de Empresas (antigüedad menor o igual a dos años según cláusula 4ª) o a Enclave de empresas (antigüedad mayor a dos años).

La Comisión Técnica de Valoración remitirá a **Alcaldía** informe de valoración para adoptar la **resolución** por la que se aprobará la lista provisional de admitidos, en la que se recogerán las valoraciones de los proyectos presentados y si el proyecto es apto o no apto para el acceso a las oficinas, concediéndose el plazo de 10 días hábiles desde su publicación a los efectos de presentar las alegaciones que a su derecho convengan.

Una vez resueltas las posibles alegaciones, se pondrá a disposición de los admitidos, mediante notificación, las oficinas vacantes a los efectos de que procedan simultáneamente, en el plazo de los 3 días siguientes a la recepción de la misma, a **elegir oficina** por orden de preferencia según orden de posición ocupada en la relación definitiva y que determinará el orden de elección de oficinas. Las resoluciones que aprueben las relaciones provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria (<https://sedeelectronica.candelaria.es>).

Posteriormente se emitirá por Alcaldía la **Resolución definitiva que apruebe la relación de proyectos admitidos** y excluidos. En la relación se incluirá la **oficina concedida, así como el importe de la fianza** correspondiente al mismo y que se establece en la Base Undécima de las presentes bases, procediéndose a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria (<https://sedeelectronica.candelaria.es>).

Excepcionalmente y motivado por un informe técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y atendiendo al número de empresarios solicitantes, al tipo de proyecto presentado y a la plantilla integrante del proyecto/empresa, y solo en caso de existir vacantes, se podrá adjudicar la utilización de **más de una oficina** para un único proyecto empresarial.

Los **plazos** establecidos en las convocatorias para la resolución podrán ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá **declarar desierta** la selección, total o parcialmente, en caso de que se considere que las solicitudes de los proyectos presentados no se adecúen a los requisitos y condicionantes establecidos.

Todos aquellos proyectos viables que no resultaron adjudicatarios de una oficina pasarán a integrar la "Bolsa de proyectos en espera" del Vivero y Enclave de empresas del Ayuntamiento de Candelaria, según se contempla en la cláusula decimoséptima.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Candelaria podrá iniciar en cualquier momento que considere oportuno un nuevo proceso de convocatoria bajo las premisas de las presentes bases.

NOVENA. - Comisión Técnica de Valoración. Composición

Para la calificación y valoración de las solicitudes y documentación aportada, se constituirá, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de presentación de las solicitudes una **Comisión Técnica de valoración**. Se constituye como un órgano colegiado responsable de analizar, valorar las solicitudes presentadas y elevar informe a Alcaldía para la elaboración de la resolución de concesión.

La Comisión Técnica de Valoración estará compuesta por:

- Un/a **Presidente/a**, que será la persona responsable de la coordinación de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Candelaria o persona en quien delegue.
- **Tres vocales**, adscritos al área de Asesoramiento Empresarial de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Candelaria.
- **Un/a Secretario/a**, - El Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria o persona en quien delegue.

La Comisión Técnica de Valoración podrá solicitar a **expertos externos**, de reconocida experiencia, cuantos informes estime conveniente.

DÉCIMA. - Criterios de adjudicación y valoración de solicitudes

Al objeto de establecer una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, la propuesta de adjudicación se realizará teniendo en cuenta los **siguientes criterios y las puntuaciones que se indican**:

Baremo selectivo.

Los proyectos serán ponderados considerando los siguientes criterios:

a) Proyección futura / viabilidad.

La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe sobre la **proyección futura / viabilidad en función de la Memoria presentada**, pudiendo obtener un máximo de 4 puntos por éste concepto.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Consideración de proyección / viabilidad muy alta	4
Consideración de proyección / viabilidad alta	3
Consideración de proyección / viabilidad media - alta	2
Consideración de proyección / viabilidad media	1
Consideración de proyección / viabilidad baja - muy baja	0

b) Número de trabajadores con contrato indefinido (o promotores de alta en RETA)

Se consignará **1 punto por cada contrato indefinido**. El **máximo** permitido en éste apartado será de **3 puntos**. Si la trabajadora o trabajador no es contratada a jornada completa, a la puntuación se le aplicará el porcentaje de jornada que efectúe. A estos efectos, los promotores dados de alta en el Régimen de Autónomos, serán asimilados a trabajadoras o trabajadores indefinidas.

Las contrataciones deberán materializarse en un plazo máximo de 3 meses desde la ocupación del espacio y deberá **mantenerse como mínimo el nivel de plantilla** durante el tiempo en el cual la empresa se ubique en las instalaciones.

c) Fomento del empleo indefinido y a tiempo completo en colectivos desfavorecidos.

Por cada persona contratada de manera indefinida y a tiempo completo perteneciente al **colectivo de** mayores de 45 años, desempleados o desempleadas de larga duración (min. 2 años), mujeres, personas con discapacidad (certificada) o jóvenes menores de 30 años, **1 punto**. No acumulables en la misma persona. El **máximo** en esta categoría será de **3 puntos**. **Acumulable en el mismo trabajador a la puntuación obtenida en el apartado b).**

Las contrataciones deberán materializarse en un plazo máximo de 3 meses desde el inicio del contrato y deberá **mantenerse** como mínimo el porcentaje de personas provenientes de colectivos desfavorecidos durante el tiempo en el cual la empresa se ubique en las instalaciones.

d) Empresas de Economía Social.

Si la empresa está constituida bajo la forma jurídica de **Sociedad Laboral o Cooperativa** de trabajo asociado recibirá 1 punto.

e) Situación personal y laboral de las personas promotoras:

Si el promotor o un porcentaje mayor o igual al 50% de los socios pertenecen a los **colectivos citados en el apartado c)**, se agregará 1 punto.

f) Las empresas no contaminantes, compatibles con el entorno y que además aporten un **componente o valor añadido de carácter ecológico**: se les agregará 1 punto. Dicho elemento será valorado por la Comisión Técnica de Valoración.

g) Si la persona promotora o un porcentaje mayor o igual al 50% de los socios o socias han sido **participantes en** Escuela Taller, Casa de Oficios, Talleres de Empleo, PFAEs u otros proyectos promovidos por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, se le agregará **1 punto**.

h) Si la persona promotora o un porcentaje mayor o igual al 50% de los socios o socias han participado en los últimos 5 años en **programas formativos o de asesoramiento** de autoempleo/creación de empresa o similar por parte de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Candelaria se les agregará **1 punto**.

La **puntuación máxima resulta ser de 15 puntos**. En caso de producirse un **empate** entre los proyectos valorados, primará la puntuación obtenida en la suma

de los capítulos contemplados en los apartados a) y b). Si persiste el empate se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas.

TABLA RESUMEN DE PUNTUACIONES

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
a) Proyección futura / viabilidad	0-4
b) Número de empleos que crea	0-3
c) Fomento del empleo en colectivos desfavorecidos	0-3
d) Empresas de Economía Social	0-1
e) Situación personal y laboral de los promotores	0-1
f) Valor añadido de carácter ecológico	0-1
g) Participantes en PFAEs u otros programas	0-1
h) Personas Asesoradas / formadas en la AEDL	0-1

La máxima puntuación posible es de 15 puntos.

En el caso de resultar adjudicatario de un espacio en el Centro, **en el plazo máximo de un mes desde dicha adjudicación le será requerida la documentación justificativa en relación a los criterios expuestos que sirvieron de base a la puntuación obtenida en la baremación, actuando la propia solicitud como declaración responsable.**

UNDÉCIMA. - Constitución de la garantía.

Una vez aprobada y publicada la resolución definitiva de la relación de admitidos, se notificará a los beneficiarios para que, en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de dicha notificación, constituyan una **garantía por el importe equivalente a dos mensualidades** de la oficina autorizada.

Con esta garantía se responderá del posible incumplimiento de las **obligaciones** establecidas en las presentes bases y en el Reglamento del Centro Tecnológico de Candelaria.

La falta de constitución de la garantía dentro del plazo conferido supondrá el desistimiento por parte del beneficiario.

DUODÉCIMA. - Plazo de duración de estancia en el Centro.

Duración de la **estancia de las empresas en el Centro:**

- a) Respecto a las **empresas “en incubación” (empresas con un máximo de dos años desde el inicio de su actividad)** en el Vivero de empresas del CTcan:

- La duración de la estancia se establece por **el plazo de DOS AÑOS a contar desde el día de su firma**, con **posibilidad de prórroga de un año más**, tal y como permite la Comisión Europea, que considera el periodo de incubación como un periodo total de tres años. Cumplido dicho plazo, se dará por finalizada la relación que les vincula con el CTCAN. Una vez finalizado el plazo máximo como empresa “en incubación” la empresa podrá solicitar una plaza como empresa con actividad relevante en I+D+i en el “enclave de empresas” CTCAN, siguiendo los procedimientos establecidos en las presentes bases.
 - La citada prórroga tendrá, en cualquier caso, un carácter excepcional y se aplicará de forma restrictiva y deberá ser aprobada por Resolución de Alcaldía previo informe de la Comisión Técnica de Valoración que lo justifique.
- b) Respecto a las **empresas ubicadas en los “enclaves CTcan”**:
- Se establece un plazo de **3 años de estancia con posibilidad de prórrogas anuales**, que deberán ser aprobadas por Resolución de Alcaldía previo informe de la Comisión Técnica de Valoración que lo justifique. El plazo máximo de estancia prórrogas incluidas como empresa ubicada en los “enclaves CTcan” es de 10 años.

En ambos casos, transcurrido el plazo correspondiente y **de no haberse resuelto favorablemente una prórroga**, la empresa deberá desalojar el local sin derecho indemnizatorio alguno a su favor.

DECIMOTERCERA. - Abono de la tasa pública.

El abono de las tasas se realizará de manera mensual y conforme a la Ordenanza fiscal aprobada por sesión plenaria celebrada el día 9 de junio de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 100 del lunes 21 de agosto de 2017.

DECIMOCUARTA. - Obligaciones del Ayuntamiento de Candelaria.

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- **Proveer** a las oficinas de todos los servicios generales disponibles en cada momento en el inmueble: seguridad, limpieza, electricidad, agua, luz, climatización en su caso y equipamientos, mobiliario e instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los viveros y enclaves.
- **Disponer de** los servicios de limpieza, mantenimiento y videovigilancia.

- **Facilitar** el uso de las dependencias en **horario** que viene reflejado en el Reglamento de Funcionamiento del Centro Tecnológico de Candelaria.
- Identificar en el **directorio** del edificio a la empresa autorizada.
- **Asesorar** a las empresas alojadas durante todo el tiempo de duración establecido en la resolución para la utilización de las oficinas y recepción de los servicios que se prestan en los mismos.

El ayuntamiento de Candelaria se reserva la facultad de **inspeccionar** las oficinas y demás bienes para garantizar que la utilización es conforme con los términos de esta autorización.

DECIMOQUINTA. – Obligaciones, prohibiciones y derechos del beneficiario del servicio.

Los beneficiarios del servicio se obligan a:

- La admisión, aceptación y cumplimiento de las **normas** establecidas en las presentes Bases y en el Reglamento de Funcionamiento del Centro Tecnológico de Candelaria.
- **Contratar** las líneas de voz y datos y asumir el consumo relativo a todo tipo de comunicaciones y envíos que requiera.
- La instalación, en su caso, de centralita telefónica y de líneas específicas de datos, se efectuará previa **comunicación y conformidad** expresa del área de Informática del Ayuntamiento de Candelaria.
- Velar por la **adecuada utilización** de los espacios cedidos.
- Obtener a su costa cuantas **licencias y permisos** sean necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Entregar el espacio, mobiliario e instalaciones en las **mismas condiciones** en que lo recibió.
- **No manipular** los servicios comunes de agua, luz, telefonía, etc.
- Iniciar la actividad en el **plazo un mes** desde la fecha notificación de la resolución.
- Suscribir, una **Póliza de Responsabilidad Civil a terceros**, que deberá tener vigencia durante todo el periodo contractual.
- **Mantener** la actividad y el número mínimo de personas empleadas en la forma manifestada en la solicitud y que determinó la propuesta resolución del espacio.
- A **no modificar** el objeto del negocio para el que resultó adjudicatario de la oficina, salvo autorización por escrito del Ayuntamiento de Candelaria, previa solicitud del interesado.
- **Abonar** la tasa establecida en la Ordenanza municipal correspondiente.

- Abonar a su costa los **gastos** derivados de usos, consumos y suministros propios.
- **Satisfacer** a su exclusiva costa las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad empresarial que se desarrolle en la oficina.
- Aportar cada 3 meses los **listados** correspondientes al personal empleado en la actividad correspondiente, así como los documentos RNT y RLC (antiguos TCs) de la Seguridad Social.
- Facilitar las visitas de **inspección** que realice el Ayuntamiento de Candelaria a fin de comprobar el uso que se hace de espacio autorizado y el estado de conservación.
- Permitir las **obras** que se puedan derivar de la adecuación o remodelación de las oficinas.

Se prohíbe especialmente al adjudicatario:

- 1. Subrogar, arrendar o subarrendar**, total o parcialmente, traspasar los servicios y/o oficina, así como constituir a favor de terceros cualquier derecho de uso o utilización.
- 2. Efectuar obras** que alteren la configuración del local sin autorización expresa y escrita del Ayuntamiento de Candelaria.
- 3. La no utilización** de la oficina durante 2 meses.

Derechos:

Son **derechos** del adjudicatario utilizar y disfrutar la oficina, así como los elementos y servicios comunes en forma prevista en estas Bases y el Reglamento del Centro en su artículo 8.

DECIMOSEXTA. - Pérdida de la condición de beneficiario.

Se establecen como causas de **pérdida de la condición** de beneficiario del servicio las siguientes:

- El transcurso del **plazo** máximo de estancia establecido.
- La utilización por el beneficiario de los espacios que se le ceden **para fines distintos** a los establecidos.
- El **incumplimiento** por el beneficiario de las obligaciones establecidas en la cláusula decimoquinta de estas bases y en el Reglamento de funcionamiento del Centro Tecnológico de Candelaria.
- La **extinción** de la sociedad o fallecimiento del empresario.
- El **impago** de la tasa correspondiente.
- El **cese** de la actividad por parte de la empresa.

- La **renuncia** por parte del empresario o el representante de la Sociedad.

DECIMOSÉPTIMA. - Bolsa de proyectos en espera y asignación de solicitudes.

Todos aquellos proyectos viables que no resultaron adjudicatarios de una oficina pasarán a integrar la “Bolsa de proyectos en espera” del Vivero y Enclave de empresas del Ayuntamiento de Candelaria.

Los integrantes de la citada bolsa se ordenarán en función de la **calificación** obtenida en el proceso de baremación correspondiente. La permanencia en la bolsa tendrá una validez de 1 año.

Se recurrirá a la Bolsa de proyectos en espera para cubrir las posibles vacantes, siempre respetando el orden de prelación establecido en función de la puntuación obtenida.

DECIMOCTAVA. - Variaciones y cambios en la empresa.

Los cambios de forma jurídica, delegación de poderes, cambios sustantivos del paquete accionarial, ampliaciones o modificaciones del objeto de la sociedad, etc. deberán ser **notificadas** de forma fehaciente por los empresarios individuales o representantes legales de las personas jurídicas al Ayuntamiento de Candelaria.

CUADRO DE TASAS (*)

CONCEPTO	EMPRESAS ALOJADAS	EMPRESAS NO ALOJADAS
Oficina vivero CTCAN	8 € / m2	-----
Oficina enclave CTCAN	10 € / m2	-----
Adscripción virtual	-----	30 € / m2
Salas de reuniones	Gratuito	8 € / hora
Aula de formación PCs	5 € / hora	10 € / hora
Aula 1 (Sala Blanca)	4 € / hora	8 € / hora
Aula 2 (Sala Roja)	3 € / hora	6 € / hora
Aula 3 (Sala Negra)	2 € / hora	4 € / hora
Salón Conferencias	9 € / hora	18 € / hora

(*) Según Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de espacios del Centro Tecnológico de Candelaria (CTcan), cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP num. 100 del lunes 21 de agosto de 2017.